

Señor (a)

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PLANADAS -TOLIMA

E. S. D.

Ref. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Eléctrica de Empresa de Energía de Bogotá contra Municipio de Planadas
Rad. 2018-00003-00

Asunto. Allego constancia de Notificación Personal

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO, mayor de edad y vecina de Neiva-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.067.357 de Bogotá D.C., Abogada inscrita con tarjeta profesional número 142.154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente memorial, Allego constancia de Notificación personal al demandado Municipio de Planadas, del auto admisorio de la demanda, proferido en el presente proceso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO

C.C. 52.067.357 de Bogotá.

T.P. 142.154 del C. S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Planadas - Tolima

RECIBIDO

31 MAY 2019

Fecha:

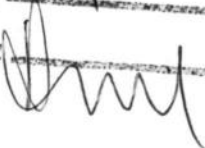
Hora:

11:50 am

Folios:

4 fl.

Recibe:





JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PLANADAS
(TOLIMA)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART.291 C.G.P.

Señor(a)
MUNICIPIO DE PLANADAS- TOLIMA
Calle 6 Nro 5 - 13 Palacio Municipal
Planadas- Tolima



Fecha	Dependencia administrativa – responsable	Servicio Postal Autorizado
13/05/2019		

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PLANADAS	Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica	23/02/2018

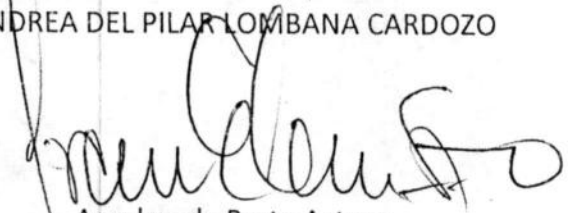
Demandante	Demandado	Radicación Proceso
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	MUNICIPIO DE PLANADAS	2018-00003-00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a este despacho ubicado en la Calle 8 # 5-58 piso 2 de esta Municipalidad, con el fin de notificarle personalmente del auto que admitió la demanda.

Dentro de los 10 X días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 AM a 12 AM y de 1 PM A 5 PM.

Empleado Responsable

Secretario(a)
ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO


Apoderada Parte Actora
FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO

Regimen Común: Grupos de Envío de Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retiro de Res. 000076 de 01 Dic. 2016 y Autorizaciones de Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Resolución (MAD) No. 1876/2019/19/05 de 2018/03/02 Desde 70001431000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001185. Sistema Mta. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 20/05/2019 03:40 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 21/05/2019 06:00 p.m.

Autónoma de Venta No.

700025911839

NVA 49 13-A IBG 11 1

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
PLANADAS\TOL\COL
ALCALDIA MUNICIPAL PLANADAS 3202353493
CLL 6 # 5 - 13 EDIFICIO MUNICIPAL - PLANADAS TOLIMA
3202353493

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad: **0**
 Dize Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 10.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 710,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 11.000,00**
 Forma de pago: **CUENTADO**

REMITENTE
JUZGADO UNICO PREMISCUO MUNICIPAL 0382265049
JUZGADO MUNICIPAL PLANADAS TOLIMA
0382265049
NEIVA\HUILCOL

Nombre y sello
Grupo Energía Bogotá S.A.
NIT 8999999082-3

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ Dirección Errada ☐ Fecha 1er Intento Fallido de Entrega ☐ Formato No. ☐ ☐ ☐
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros ☐ Fecha 2er Intento Fallido de Entrega ☐ Formato No. ☐ ☐ ☐

FECHA DE ENTREGA

DÍA MES AÑO HORA MIN

RECIBIDO POR

Nombres **Maria Cecilia**
 Apellidos **TEVAR**
 Cédula o Nit **311210521**

Nombre y sello de recibido
SECRETARÍA MUNICIPAL Y GOBIERNO
PLANADAS TOLIMA

Observaciones

Mod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
3337/pas3337.neiva

Mensajero de entrega
123456/123

GMC-GMC-R-07

PRUEBA DE ENTREGA

87
83

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MBNTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/05/2019 03:40 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
21/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700025911839

NOTIFICACIONES

NVA $\frac{49}{13-A}$ IBG $\frac{11}{1}$

DESTINATARIO

PLANADAS\TOLI\COL

ALCALDIA MUNICIPAL PLANADAS CC 3202353493
CLL 6 # 5 - 13 EDIFICIO MUNICIPAL - PLANADAS TOLIMA
3202353493

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 0

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete \$ 10.800,00
Valor Descuento \$ 0,00
Valor sobre flete \$ 200,00
Valor otros conceptos \$ 0,00
Valor total \$ 11.000,00
Forma de pago CONTADO

Dice Contener: DOCUMENTOS

REMITENTE

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL CC 0382265049
JUZGADO MUNICIPAL - PLANADAS TOLIMA
0382265049
NEIVA\HUIL\COL

Nombre y sello
Gloria Eugenia Buitrago
NIT 8949690823

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos, por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y correo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a dicho web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O LLAMANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina NEIVA: CALLE 14 sur no. 6-108 zona industrial sur
Oficina PLANADAS: CARRERA 6 # 6 - 25

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700025911839

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANADAS - TOLIMA
SECRETARIA

VENCE TÉRMINO PARA COMPARECER A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL. El día 28 MAY 2019, siendo las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (05) días para que la parte demandada compareciera a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, *sin que lo hubiera hecho.* Inhábil: 25, 26 mayo de 2019.-


ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO
Secretaria



JUZGADO UNICO PROMICUO MUNICIPAL DE PLANADAS- (TOLIMA)
CALLE 8a No. 5-58 TELEFAX (8) 2265049

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P.

Señor(a)
ALCALDIA MUNICIPIO DE PLANADAS-TOLIMA
Calle 6 Nro 5-13 Palacio Municipal
Planadas-Tolima

Fecha	Dependencia administrativa – responsable	Servicio Postal Autorizado
04/03/2020		

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
JUZGADO UNICO PROMICUO MUNICIPAL DE PLANADAS- (TOLIMA)	Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica	23/02/2018

Demandante	Demandado	Radicación Proceso
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	MUNICIPIO DE PLANADAS-TOLIMA	2018-00003-00

Por medio del presente **AVISO** le notifico de la providencia calendada el 23 de febrero de 2018, donde se admite la presente demanda y se ordena correr traslado de la misma.

Le informo que debe comparecer para este despacho ubicado en la Calle 8a # 5-58 piso 2 de esta municipalidad.

Dentro de los 03 X días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8AM a 12 M y de 1PM A 5PM. Vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Empleado Responsable

Secretario(a)
ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO


FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO
C.C. 52.067.357 de Bogotá.
T.P. 142.154 del C. S. de la Judicatura.



Parte Interesada



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Planadas, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Proceso: Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica

Demandante: Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P

Demandado: Municipio de Planadas - Tolima

Rad. 73001-31-03-002- 2018-00003-00

Como la presente demanda fue subsanada y reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 376 del Código G. del Proceso, en concordancia con los artículos 879 y S.S del Código Civil., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de **IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ELECTRICA**, promovida por la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P** en contra del **MUNICIPIO DE PLANADAS**.

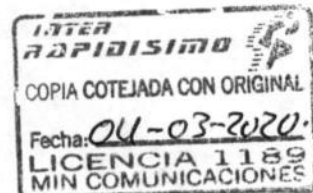
2º) A la demanda désele el trámite del proceso Declarativo previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II artículos 372, 373 y 376 del Código General del Proceso, Ley 56 de 1981, artículos 1º al 7º del Decreto 2580 de 1985 y Sección 5 del Decreto 1073 de 2015.

3º) Notificar este auto a la parte demandada en forma personal (Art.27 de la ley 56 de 1981.), haciéndole saber que dispone de tres (03) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

4º) Decretar Inspección Judicial sobre el inmueble denominado La Cristalina ubicado en la Vereda Corazón Diamante Jurisdicción de Planadas – Tolima e identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 355-49641, a efecto de verificar los hechos que sirven de fundamento en esta demanda. Para lo cual se señala el día VEINTICUATRO (24) del mes ABRIL a la hora de las OCHO (8:00 AM) del año en curso.

5º) Solicítese acompañamiento de la Policía Nacional. Oficiese

6º) Oficiese por el medio más expedito a la Corporación Autónoma Regional del Tolima, para que realice acompañamiento a la diligencia de Inspección Judicial y rinda informe del mismo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
PLANADAS – TOLIMA

89
87

7º) Se nombra como perito para que asista a la anterior diligencia al señor JHON AUGUSTO ARIAS NUÑEZ. Comuníquese esta designación al auxiliar designado para que se poseione dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva.

8º) Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49641 correspondiente al predio sobre el cual se pretende imponer la servidumbre. Para tal fin, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima.

9º) Se reconoce personería para actuar a la doctora FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO conforme al poder presentado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL ENRIQUE TELLO PORTELA

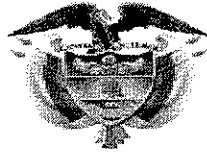




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PLANADAS – TOLIMA
SECRETARIA

VENCE TÉRMINO PARA COMPARECER A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL. El día 28 MAY 2019, siendo las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (05) días para que la parte demandada compareciera a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, *sin que lo hubiera hecho*. Inhâbil: 25, 26 mayo de 2019.-

ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 8ª No. 5-58 PISO 2º. TELEFAX (8) 2265049
PLANADAS TOLIMA

Oficio N° 730
Planadas, 02 de agosto de 2018

Señores

CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA - CORTOLIMA

Avenida Ferrocarril con calle 44 esquina
Ibagué - Tolima

REFERENCIA: PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA.
RADICACIÓN: 73 555 40 89 001 2018 00003
DEMANDANTE: EMPRESA ENERGIA DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA

Conforme lo dispuesto en diligencia de Inspección Judicial de fecha 24 de abril del año en curso, comedidamente se le hace saber que ordenó que dentro del término de diez (10) días, dicha entidad emita un concepto con destino a las diligencias en referencia, respecto al uso que se le va a dar a la servidumbre.

**ANEXO: COPIA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL
PREDIO LA CRISTALINA VEREDA CORAZON DIAMANTE MUNICIPIO DE
PLANADAS EN 4 FOLIOS.**

Cordialmente,


ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO
Secretaria



REF. PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
PROMOVIDO POR GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.
CONTRA MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA. RADICACION N°
2018-00003.

**CONTINUACION DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL
PREDIO LA CRISTALINA VEREDA CORAZÓN DIAMANTE
MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA**

En Planadas Tolima, hoy miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), dentro de la hora de las ocho de la mañana (8:00 am), día señalado en audiencia previa, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial dentro proceso en referencia. A la hora indicada comparece la Doctora FRANCIA ELENA SERRATO LOZANO en calidad de Apoderada de la parte demandante en compañía del Gestor de servidumbre DR. JOSE ORLANDO SOLANO TOVAR identificado con C.C. N° 83.233.746 y T.P. 122.301 del C.S.J., ofreciendo prestar los medios para la diligencia; así como el señor JHON AUGUSTO ARIAS NUÑEZ Topógrafo auxiliar de la Justicia identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.869.155 de Coyaima Tolima y Licencia N° 251-213 del Consejo Seccional de Administración Judicial de Ibagué, designado para esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Despacho instala la audiencia, verifica la asistencia de los sujetos y procede a juramentar al señor Perito, quien manifiesta que no se encuentra impedido para ejercer el cargo.

UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ESTADO.

El Despacho junto con el señor auxiliar de la Justicia procedió a identificar el inmueble, y hace un reconocimiento de la zona, así:

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima propiedad del municipio de Planadas Tolima, destinado a protección de cuencas hidrográficas.

LINDEROS:

ORIENTE, con carretera que de Planadas conduce a Neiva al medio; OCCIDENTE, con predios de SECUNDINO RODRIGUEZ, cercos de alambre de púa al medio; NORTE, con LIBRADO N.N. y Sur, con predios de SECUNDINO RODRIGUEZ, quebrada al medio y encierra.

El área de la servidumbre donde se instalará la torre T-147, tiene un área total de 11.690 m², la cual contiene los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto A con coordenadas Este: 1158759 m; y Norte: 832351 m, hasta el punto B en distancia de 36 m; del punto B al punto C en distancia de 350 m; del punto C al punto D en distancia de 34 m; y del punto D al punto A en distancia de 379 m y encierra.

DESCRIPCION

El Despacho deja constancia que el inmueble tiene vegetación natural de la zona, arboles, vegetación baja, no se observan nacederos de agua cerca, es un bosque natural y la zona sobre la cual se van a tender las redes de energía, conocida como el vano, es protegida por el Municipio de Planadas por lo cual se había solicitado a CORTOLIMA acompañamiento a esta diligencia con el fin de obtener su pronunciamiento, no contando con esta presencia, se insistirá al respecto.

La Apoderada de la demandante manifiesta que reitera atendiendo lo normado en la Ley 56 de 1981 y su Decreto reglamentario se haga una previsión del predio y del área de la servidumbre, la cual se encuentra especificada y delimitada en la

Se concede el uso de la palabra al señor auxiliar de la justicia:

La topografía del terreno es ondulada, existe vegetación natural, con árboles hasta de cinco a veinte metros de altura, no se observan corrientes de agua por el medio de la franja, tampoco construcción de vivienda cercana, ni cultivos que se puedan afectar.

DECISIÓN DEL DESPACHO.

Conforme a la inspección judicial efectuada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Planadas Tolima, con fundamento en lo solicitado tanto en esta diligencia como en la demanda,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a AUTORIZAR a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la torre N° T-147, ordena que dentro del término de diez (10) días hábiles, CORTOLIMA emita un concepto con destino a estas diligencias respecto al uso que se le va a dar a la servidumbre.

OTRO.

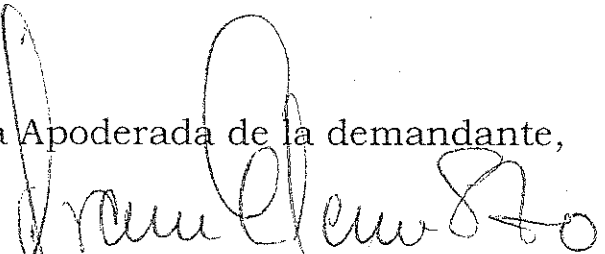
SEGUNDO: Como honorarios del perito se fija la suma de \$500.000, a cargo de la parte actora.

La Apoderada de la actora indica que la suma ordenada por el Despacho fue consignada a órdenes del Despacho para su entrega al señor Perito.

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 11:20 am de hoy 24 de abril de 2018 y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.-

La Apoderada de la demandante,



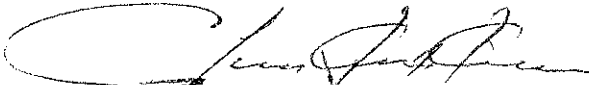
FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO

El Gestor de Servidumbre,



JOSE ORLANDO SOLANO TOVAR

El Perito designado,

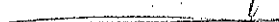


JHON AUGUSTO ARIAS NUÑEZ

La Secretaria,



ANDREA DEL PILAR LOMBANA CARDOZO



Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Eléctrica de Empresa de Energía de Bogotá contra Municipio de Planadas-Tolima

Rad. 2020-00344-00

Asunto. Recurso de Reposición

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO, mayor de edad y vecina de Neiva-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.067.357 de Bogotá D.C., Abogada inscrita con tarjeta profesional número 142.154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente memorial presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 26 de enero de 2023, el cual sustento en los siguientes términos.

El auto referido, en el inciso 1, dispone:

“En vista de que la demandante allegó las coordenadas solicitadas en auto del 26 de octubre de 2022, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 376 del CGP, comisionese con amplias facultades, inclusiva la nombrar perito y designarle honorarios, al Juez Promiscuo Municipal de Planadas Tolima, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, y de ser el caso, autorizar el ingreso y la ejecución de las obras necesarias a efectos de materializar las pretensiones de la demanda...”

Sobre el particular, es de indicar que la no entrega del área de servidumbre, va en contravía de lo consagrado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020, el cual consagra:

“Artículo 28. Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 10 del artículo 27 de esta Ley, **el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda**, mediante decisión que no será susceptible de recursos, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, **sin necesidad de realizar inspección judicial**”.

La citada norma, no genera duda alguna, al fijar un imperativo al Juez, como es la entrega del área de servidumbre en el auto admisorio de la demanda, sin necesidad de practicar inspección judicial.

La comisión ordenada en el auto objeto de este recurso, resulta impertinente, en razón a que el Juez Único Promiscuo Municipal de Planadas-Tolima, quien en principio conoció del proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 56 de 1981, práctico inspección judicial en el predio objeto de la presente demanda, en la que, según la norma en cita, debió hacer entrega del área de servidumbre a mi representada, no obstante, condicionó la entrega a concepto de la Entidad CORTOLIMA.

En el inciso 2 del auto recurrido, se señala:

“Requírase a la Entidad demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda al extremo pasivo en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P, o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012”.

Para efectos de notificación del demandado se remitió via correo certificado lo pertinente, lo cual fue certificado por el empresa de correo correspondiente, finalmente se notificó por aviso, la cual se adjunta al presente memorial, por lo que, no hay lugar al requerimiento en este sentido por su Despacho.

Conforme a lo antes expuesto, comedidamente solicito al señor revocar lo resuelto mediante auto de fecha 26 de enero de 2023, y en su lugar disponer la entrega del área de servidumbre en los términos del artículo 7 del Decreto 798 de 2020, obviando la práctica de inspección judicial, la cual ya se llevó a cabo.

De igual manera, obviar la notificación al demandado como quiera que ya se llevo a cabo dicho acto.

Adjunto auto proferido por Juez Único Promiscuo Municipal de Planadas-Tolima sobre el particular Constancia de notificación,

Atentamente,


FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO
C.C. 52.067.357 de Bogotá.
T.P. 142.154 del C. S. de la Judicatura.

RV: RECURSO PROCESO 2020-00344

francia Elena Serrato solano <francy271@hotmail.com>

Miércoles 1/02/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: francia Elena Serrato solano

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 4:43 p. m.

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO PROCESO 2020-00344

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Eléctrica de Empresa de Energía de Bogotá contra Municipio de Planadas-Tolima

Rad. 2020-00344-00

Asunto. Recurso de Reposición

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO, mayor de edad y vecina de Neiva-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.067.357 de Bogotá D.C., Abogada inscrita con tarjeta profesional número 142.154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente memorial presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 26 de enero de 2023.

Atentamente,

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO

Apoderada demandante